



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN COLIMA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"DIF ESTATAL"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL **"CAMINO A LA FELICIDAD A.C."**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ASOCIACIÓN"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARIA DE LA PAZ ARIAS MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "DIF ESTATAL" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La Licda. Rosa María Bayardo Cabrera, manifiesta que actualmente se desempeña como Directora General y Representante Legal de "DIF ESTATAL", se identifica con credencial para votar con clave de elector BYCBRS85121206M400, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 28 de octubre de 2022, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es SED7707304N6, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 316 31 00 y 316 31 01.

I.5. Que de conformidad con el artículo 60 fracción XIII, de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima; el DIF Estatal tiene dentro de sus atribuciones, realizar acciones en apoyo para prevenir a farmacodependencia, alcoholismo y el suicidio.

II. DECLARA "LA ASOCIACIÓN" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1. La C. María de la Paz Arias Martínez se identifica con credencial para votar con clave de elector ARMRPZ72012406M800 emitida por Instituto Nacional Electoral, manifiesta que es la Directora General y representante legal de la asociación civil "Camino a la Felicidad A.C.", mismo que opera conforme a las leyes mexicanas aplicables, en su modalidad de Asociación Civil, cuyo objeto es "La asistencia social, conforme a lo establecido en la Ley sobre el sistema Nacional de Asistencia Social o la ley vigente en esa materia al momento de firma de este instrumento. A) La creación de una o más albergues para la rehabilitación de enfermos alcohólicos y drogadictos de escasos recursos y sin posibilidades de rehabilitación por su

Maria de la Paz Arias M.

[Firma]



condición social y/o estado socioeconómico. B) fomentar la formación y capacitación del ser humano en todos sus aspectos. C) promover la publicación y difusión de folletos y boletines destinados a toda la comunidad respecto al problema del alcoholismo y la drogadicción, dando preferencia a los grupos marginados por la sociedad en virtud de su condición social y bajos recursos económicos. D) organizar conferencias, seminarios, coloquios, congresos y otras actividades culturales relacionados con el fin de la asociación, dirigidos a personas que por sus bajos recursos y marginación social no tienen acceso a este tipo de información. E) realizar toda clase de actos, convenios y contratos que sean convenientes para la consecución de los fines sociales incluyendo la adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles y muebles e instalación y administración de centros de rehabilitación de enfermos alcohólicos y drogadictos. F) recibir donativos deducibles de impuestos por lo que las actividades que realice la asociación tendrán como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social. G) la asociación es laica y apartidista y ninguno de los objetos mencionados tendrá fines de lucro; tal como lo acredita con la escritura pública número 1438 (mil cuatrocientos treinta y ocho) expedida a los 21 días del mes de agosto del año 2009, por el Lic. Héctor Michel Camarena, titular de la Notaría Pública Número 7 de la Ciudad de Colima, Colima la cual se anexa al presente contrato.

II.2. Que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes no. CAF081119AB1, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando impresión de su constancia de situación fiscal al presente instrumento jurídico.

II.3. Que el domicilio de su representada es el siguiente: A) Camino a la Felicidad A.C. Femenil ubicado en Av. Niños Héroes #1407 Colonia La Guadalupe en Colima, Colima B) Camino a la Felicidad A.C. Varonil Adolescentes ubicado en Avenida Niños Héroes #1395 Colonia La Guadalupe en Colima, Colima; C) Camino a la Felicidad A.C. Varonil Adultos ubicado en Av. Niños Héroes #1391 Colonia La Guadalupe en Colima, Colima, Teléfonos 3121120600 y 3121524229.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de jóvenes adolescentes, hombres y mujeres que sufren algún tipo de adicción, suscriben el presente documento.

III.2. Es su interés y voluntad suscribir el presente Instrumento Jurídico, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES" manifiestan que el objeto del presente Convenio de Colaboración, es que "LA ASOCIACIÓN" atienda en sus instalaciones, a adolescentes hombres y mujeres con problemas de adicciones como alcoholismo y drogadicción que sean canalizadas por "DIF ESTATAL", realizando todas las actividades que resulten necesarias para lograr la rehabilitación de las pacientes y la posterior reincorporación a su familia y a la sociedad.

SEGUNDA. MONTO DEL CONVENIO.

Declaran "LAS PARTES" que el monto que ampara este convenio no es una cantidad determinada, sino que dependerá de las pacientes que tenga bajo su cuidado "LA ASOCIACIÓN" y que hayan sido canalizadas por "DIF ESTATAL".

TERCERA. FORMA DE PAGO.

María de la Paz Arias M.

[Firma]



El monto por la atención y rehabilitación de las niñas y/o adolescentes canalizadas a "LA ASOCIACIÓN" se realizará de manera mensual mediante transferencias electrónicas. En este sentido "LA ASOCIACIÓN" informará por escrito a "DIF ESTATAL" la cantidad de personas que están siendo rehabilitadas y el monto que se le deberá depositar como apoyo de asistencia social.

De igual manera, "DIF ESTATAL" donará en especie, fruta, verdura o insumos a "LA ASOCIACIÓN" siempre y cuando se encuentre en posibilidades de hacerlas.

Para efectos de la entrega de los pagos, "LA ASOCIACIÓN" manifiesta su deseo en que las transferencias electrónicas se realicen a la cuenta **062090111110087384**, de la Institución Bancaria denominada **BANCA AFIRME**, a nombre de "Camino a la Felicidad A.C."

CUARTA. RESPONSABILIDADES DE "LA ASOCIACIÓN".

"LA ASOCIACIÓN" será responsable de los siguientes aspectos:

- Aceptar en sus instalaciones de manera inmediata a adolescentes hombres y mujeres que sean canalizados por parte del "DIF ESTATAL".
- Brindar la atención médica, psicológica, nutricional y de cualquier otra índole que resulte necesaria para la rehabilitación de adolescentes hombres y mujeres que se encuentren en su centro.
- Enviar de manera oportuna a "DIF ESTATAL" la relación de las pacientes que se encuentran en rehabilitación y el monto que éste último le deberá transferir por los cuidados de los adolescentes hombres y mujeres atendidos.
- Actuar en todo momento en beneficio de los adolescentes hombres mujeres y de su rehabilitación, respetando en todo momento los derechos humanos de las mismas, para que, en el menor tiempo posible, puedan reintegrarse a sus familias y a la sociedad.
- Informar de manera inmediata al "DIF ESTATAL" cualquier situación grave en la que se vean involucrados que fueron canalizadas a su centro.

QUINTA. ENLACES DE "LAS PARTES".

Para la adecuada operación de las actividades realizadas, "LAS PARTES" designa como enlace y responsable al personal que se señala a continuación:

- a) Por "DIF ESTATAL": Mtra. Rocío Elizabeth Banda Zamora, Directora de Servicios Médicos Asistenciales, para cuestiones económicas; y el Lic. Jimmy Arriaga Solórzano, Coordinador de los Centros de Asistencia Social, para cuestiones operativas.
- b) Por "LA ASOCIACIÓN": La C. María de la Paz Arias Martínez en su carácter de Directora General y apoderada legal.

SEXTA. ENTREGA DE COMPROBANTES FISCALES.

Para el respaldo del costo de los pagos realizados, "LA ASOCIACIÓN" entregará los Comprobantes Fiscales (C.F.D.I.) originales por las cantidades que de manera mensual señale por concepto de la atención de Adolescentes Hombres y Mujeres a nombre del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación.

SÉPTIMA. DAÑOS Y PERJUICIOS.

En ningún caso "DIF ESTATAL" será responsable por los daños y perjuicios, pérdida de utilidades o cualquier otra reclamación contra "LA ASOCIACIÓN" realizada por terceros.

OCTAVA. RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio podrá rescindirse o darse por terminado de manera anticipada, cuando:

Mano de la Paz Arias M.



- Alguna de "LAS PARTES" no cumpla con los acuerdos estipulados en el convenio.
- "LA ASOCIACIÓN" ceda parcial o totalmente el compromiso de este convenio, sin la autorización expresa de "DIF ESTATAL".

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que cada una de ellas será responsable del persona que designen para el desarrollo de las acciones materia del presente Convenio, por lo que permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó y/o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado por la otra parte, ni operará figura jurídica de intermediario, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo en vigor; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató o preste sus servicios en las instalaciones de la otra parte. Es decir "DIF ESTATAL" no será responsable por las obligaciones contraídas por "LA ASOCIACIÓN".

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración, podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y estar contenidas en el o los convenios modificatorios correspondientes y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" expresan su conformidad para que cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sea sometida expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Colima, Colima; renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, o en su defecto, cuando se quede sin materia el presente convenio.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido legal de las cláusulas que anteceden, firman el presente Convenio por duplicado en la ciudad de Colima, Colima; a los 01 días del mes de enero de 2023.

POR "DIF ESTATAL":

LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA
DIRECTORA GENERAL

POR "LA ASOCIACIÓN":

MARIA DE LA PAZ ARIAS MARTINEZ
DIRECTORA Y APODERADA LEGAL.

TESTIGOS:

C.P. CÉSAR MAURILIO MACÍAS RAMÍREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL DIF ESTATAL

MTRA. ROCIO ELIZABETH BANDA ZAMORA
DIRECTORA DE SERVICIOS MÉDICOS
ASISTENCIALES